



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, septiembre diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado	05001-40-03-010- 2021-00724-00
Asunto	Control de legalidad, incorpora. Tiene notificada a la parte

Atendiendo la solicitud que antecede y una vez revisadas las actuaciones judiciales encuentra el Juzgado que la notificación personal realizada a la parte demandada vía correo electrónico, se ajusta a los parámetros legales del Decreto 806 de 2020.

Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 132 del Código General del Proceso, se hace control de legalidad sobre el Auto del 2 de septiembre de 2021, mediante el cual se requirió a la parte actora para que aportara otro sistema de recepción que señalara la fecha en la que fue efectiva la notificación, dejándose sin efecto lo allí decidido, pues se encuentra que la notificación personal remitida a la demandada tuvo como resultado de notificación “acuse de recibo” el día 8 de agosto de 2021.

En consecuencia, de conformidad con el Decreto 806 de 2020 y la Sentencia C-420 de 2020 de la Corte Constitucional, se tiene notificada personalmente a LUISA FERNANDA GARCIA ECHEVERRI de la providencia librada en su contra. Ejecutoriado el presente auto, sígase adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

Firmado Por:

**Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Civil 010
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93804113003dfb2c539466a2ca61ddc93c72b5fdea73c5c821d603004e6efaf2**
Documento generado en 10/09/2021 12:17:05 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**